

**Otorgan asignación excepcional al personal en actividad médico, auxiliar jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial y Ministerio Público**

**DECRETO SUPREMO N° 016-2004-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Supremo Gobierno brindar apoyo económico al personal en actividad médico, auxiliar jurisdiccional y auxiliar administrativo, que constituyen los servidores con menores ingresos de los Pliegos Poder Judicial y Ministerio Público, por lo que se estima conveniente otorgar un incremento en sus ingresos mensuales, hasta por la cantidad de CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 120,00), a otorgarse en dos partes con cargo a sus Presupuestos Institucionales aprobado para el año fiscal 2004;

Que, asimismo es necesario otorgar adicionalmente una Asignación Excepcional en forma progresiva a favor de los Técnicos Judiciales del Poder Judicial hasta por la suma de S/. 200,00 mensuales;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.- Asignación Excepcional**

Otórgase una Asignación Excepcional mensual ascendente a la cantidad de CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 120,00), al personal en actividad médico, auxiliar jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial y Ministerio Público. Dicha Asignación se abonará de la manera siguiente:

S/. 50,00 a partir del mes de enero de 2004.

S/. 70,00 adicionales a partir del mes de julio de 2004.

Asimismo, otórgase una Asignación Excepcional adicional mensual hasta por la suma de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200,00), exclusivamente a favor de los Técnicos Judiciales del Poder Judicial, la misma que será abonada en forma progresiva a partir del mes de enero de 2004.

**Artículo 2.- Características**

Los beneficios dispuestos en el artículo precedente, tendrán las siguientes características:

a) La asignación Excepcional de CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 120,00), se otorgará al personal en actividad médico, auxiliar jurisdiccional y administrativo nombrados y contratados del Poder Judicial y Ministerio Público, no se encuentra afecta a cargas sociales y se afectará al Grupo Genérico del Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales. Igual condición tiene la Asignación adicional aprobada para los Técnicos Judiciales del Poder Judicial.

b) No tiene carácter remunerativa ni naturaleza pensionable. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

**Artículo 3.- Financiamiento**

El costo de aplicación del beneficio a que se refiere el presente dispositivo, será financiado íntegramente con cargo a los presupuestos aprobados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas